

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-1-

Asunción, de diciembre de 2025

VISTO: El Acta N°02-2025 de la Alta Dirección; y,

CONSIDERANDO: *Que, la RESOLUCIÓN CGR N°377 de la Contraloría General de la República establece en su Artículo 1° “Adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a supervisión de la Contraloría General de la República, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP:2015...”*

Que, en fecha 17 de junio de 2024, se procedió a la firma del Acta de Compromiso en la que el Ministro de Justicia, conjuntamente con los Viceministros, de Justicia y de Política Criminal, y el Plantel Directivo de la Institución (Alta Dirección), manifiestan su compromiso de asumir y apoyar de manera directa y recurrente la Implementación Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP – en el Ministerio de Justicia.

Que, por Resolución Ministerial MJ N° 53/2024, Adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno MECIP:2015

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional “adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos”; inciso l) “dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento”; e inciso m) “adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Art. 1°.- **APROBAR** la Política de Gestión de Riesgos – Versión 00 del Ministerio de Justicia, que forma parte integrante de la presente resolución como anexo, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno – MECIP:2015.

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN III DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-2-

- Art. 2°.-** ***APROBAR*** los siguientes formatos MECIP N°66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y el 82.
- Art. 3°.-** ***ENCOMENDAR*** al Equipo MECIP la elaboración y establecimiento de los procedimientos necesarios para apoyar las actividades de identificación, análisis, valoración y medición de los riesgos, así como su impacto, en el proceso de implementación del Componente de Administración de Riesgos.
- Art. 4°.-** ***ABROGAR*** la Resolución N°653 de fecha 30 de diciembre de 2024, “*POR LA CUAL SE APROBÓ LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS – VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA*”.
- Art. 5°.-** ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, una vez cumplido, archivar.–

JOSE
MARIA
SOSA
DUARTE

Fecha:
2025.12.30
12:49:29
-03'00'

RODRIGO
DANIEL
NICORA
VILLAMAYOR

Firmado digitalmente
por RODRIGO DANIEL
NICORA VILLAMAYOR
Fecha: 2025.12.30
12:38:18 -03'00'

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-3-

POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-4-

Tabla de contenido

Introducción.....	5
1- Metodología para la identificación y Evaluación de Riesgos (lyER).....	6
2. Elementos principales del proceso de administración de riesgos.....	6
3- Identificación de Riesgos	8
3.1 La identificación de riesgos.....	8
3.2 Agentes Generadores.....	8
3.3 Causas.	8
3.4 Efectos.....	8
4- Clasificación y Valoración de Riesgos.....	9
5. Tabla de identificación de Riesgos	11
6- Glosario de Riesgos	13
7- Establecer el Tratamiento del Riesgo.....	18
8- Niveles de responsabilidad por el seguimiento y revisión.....	21

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-5-

Introducción

El Ministerio de Justicia, en el marco del fortalecimiento de su rol constitucional como interlocutor del Poder Ejecutivo ante el Poder Judicial, ha impulsado importantes reestructuraciones administrativas y organizacionales orientadas a la modernización del funcionamiento institucional.

La presente Política de Gestión de Riesgos del Ministerio de Justicia establece los lineamientos institucionales para la identificación, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Su propósito es fortalecer la gestión pública mediante un enfoque preventivo, sistemático y continuo de administración de riesgos, alineado con el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP:2015) y las buenas prácticas internacionales (ISO 31000).

La gestión de riesgos es una función transversal que contribuye a la transparencia, eficiencia y mejora continua de la gestión institucional, integrando los principios de responsabilidad, control y rendición de cuentas en todos los niveles organizacionales.

La Política de Gestión de Riesgos establece los lineamientos generales para la gestión integral de los riesgos institucionales del Ministerio de Justicia, orientando las acciones hacia la prevención, mitigación y control de los eventos que puedan afectar el logro de los objetivos estratégicos, operativos y de cumplimiento normativo.

La Política mencionada precedentemente es de aplicación obligatoria en todas las dependencias, direcciones y unidades del Ministerio de Justicia, abarcando todos los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de control. Comprende la gestión de los riesgos operativos, estratégicos, financieros, tecnológicos, legales, reputacionales y de cumplimiento que puedan impactar en la misión institucional.

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-6-

1- Metodología para la identificación y Evaluación de Riesgos (IyER)

- **Gestión de Riesgos:** Es la aplicación de un enfoque lógico y sistemático para identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a cualquier actividad, función o proceso, con el fin de minimizar posibles pérdidas y maximizar los beneficios para la Institución.
- **Riesgo:** Es la posibilidad de que ocurra un evento incierto o un resultado inesperado que pueda afectar el cumplimiento de un objetivo específico. No debe confundirse con una deficiencia en la gestión.
- **Objetivo:** Proporcionar guías técnicas, metodológicas y sistemáticas para la identificación, evaluación y control de riesgos, con el propósito de reducir los obstáculos que dificultan el logro de los objetivos.

2. Elementos principales del proceso de administración de riesgos

La clasificación y priorización de riesgos se realiza considerando la probabilidad de ocurrencia y el impacto sobre los objetivos institucionales. Para su representación se utiliza una matriz de calor (mapa de riesgos), que combina ambos criterios en niveles de severidad.

Nivel de Riesgo	Color (Semáforo)	Probabilidad Impacto	Tratamiento del Riesgo
Alto / Crítico	Rojo	Alta probabilidad y/o alto impacto	Evitar o reducir; acciones inmediatas; posible transferencia
Medio	Amarillo	Probabilidad e impacto medios	Reducir; controles y monitoreo
Bajo	Verde	Baja probabilidad y bajo impacto	Aceptar; supervisión rutinaria

El proceso de administración de riesgos comprende los siguientes elementos fundamentales:

- **Evitar el riesgo:** Eliminar la causa o la actividad que genera el riesgo.
- **Reducir el riesgo:** Implementar controles o medidas que disminuyan la probabilidad o el impacto.
- **Compartir o transferir el riesgo:** Mediante convenios, seguros o acuerdos con terceros.
- **Aceptar el riesgo:** Asumirlo con un plan de contingencia cuando el costo del control supera el beneficio esperado.

El monitoreo continuo permitirá verificar la eficacia de los controles y actualizar las acciones de mitigación. Los responsables de proceso deberán reportar periódicamente los resultados al Comité de Control Interno y a la máxima autoridad institucional.

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-7-

- **Establecimiento el contexto:** Consiste en definir los contextos estratégico, organizacional y operativo en los cuales se desarrollará el proceso de administración de riesgos, de manera a asegurar su alineación con los objetivos institucionales.
- **Identificación de riesgos:** Implica determinar qué eventos, por qué razones, en qué lugar, en qué momento y de qué manera podrían afectar negativamente el logro de los objetivos estratégicos y misionales de la organización.
- **Análisis de riesgos:** Consiste en examinar los riesgos identificados en términos de sus posibles consecuencias y la probabilidad de ocurrencia, considerando los controles existentes.
- **Evaluación de riesgos:** Se refiere a la comparación de los niveles de riesgo estimados con los criterios previamente establecidos, a fin de priorizar su gestión conforme al impacto potencial.
- **Tratamiento de Riesgos:** Si los niveles de riesgo identificados son bajos y considerados tolerables, no se requiere intervención adicional. Sin embargo, cuando los niveles de riesgo son elevados, es necesario desarrollar e implementar estrategias y planes de acción específicos, que ofrezcan una adecuada relación costo-beneficio, con el objetivo de maximizar los beneficios y minimizar los impactos negativos potenciales.

El tratamiento de riesgos se basa en una evaluación integral de los niveles de riesgo identificados. En el caso de que dichos riesgos sean clasificados como bajos y se consideren tolerables dentro del marco institucional, no se requiere intervención adicional.

No obstante, cuando los niveles de riesgo sean elevados y potencialmente perjudiciales para el desempeño y los objetivos institucionales, se hace indispensable el desarrollo e implementación de estrategias y planes de acción específicos. Estos planes deben estar diseñados con una adecuada relación costo-beneficio, buscando optimizar los recursos y maximizar los beneficios, al tiempo que se minimizan los impactos negativos potenciales, asegurando la estabilidad y el éxito a largo plazo de la organización.

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-8-

3- Identificación de Riesgos

La gestión de riesgos se integrará de manera transversal a los instrumentos de planificación institucional, al mapa de procesos y a la toma de decisiones estratégicas. Los resultados de la evaluación de riesgos deberán considerarse en la formulación del Plan Estratégico Institucional, los planes operativos anuales y los proyectos específicos.

3.1 La identificación de riesgos: es el proceso mediante el cual se reconocen y describen los eventos que podrían afectar negativamente a la Institución. Este proceso permite definir las características del riesgo, agentes generadores, las causas que lo originan y los efectos que podría producir sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales.

3.2 Agentes Generadores: Son aquellos sujetos u objetos con la capacidad de originar un riesgo. Para cada riesgo identificado, se debe determinar el agente generador correspondiente, el cual puede clasificarse dentro de las siguientes categorías:

Personas, materiales, equipos, instalaciones o entorno. Es necesario especificar claramente quién o qué constituye el agente generador en cada caso.

3.3 Causas: Consiste en establecer las razones o motivos por los cuales se origina un riesgo. La identificación de causas es fundamental, ya que inciden directamente en la probabilidad de ocurrencia del evento riesgoso, en consecuencia, son determinantes en el diseño de políticas y medidas orientadas a su reducción o eliminación.

3.4 Efectos: Corresponde a la identificación de las consecuencias que puede tener la materialización del riesgo sobre los objetivos institucionales. Los efectos pueden impactar a personas, bienes materiales o bienes inmateriales. Entre los principales se incluyen: lesiones o fallecimientos, sanciones legales o administrativas, pérdidas económicas, pérdida de información, daño o pérdida de bienes, interrupción de servicios, daño ambiental, afectación de la imagen institucional y pérdida de participación en el mercado.

La Identificación de Riesgos es parte del Análisis Estratégico y constituye la base para el Análisis de Riesgos.

Este proceso debe aplicarse tanto a los objetivos institucionales como al despliegue integral del Modelo de Gestión por Procesos. Para ello, es necesario identificar los riesgos asociados a los macroprocesos, procesos, subprocesos y actividades, una vez que el Modelo de Gestión por Procesos del Ministerio de Justicia haya sido debidamente actualizado. Asimismo, se deberá verificar que ningún riesgo identificado coincida con un efecto. En caso de detectarse dicha situación, el riesgo deberá ser eliminado o reformulado.

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-9-

4. Clasificación y Valoración de Riesgos

4.1 Por su Probabilidad

Tabla de Probabilidad

Nivel	Ocurrencia	Descripción	Frecuencia	Valor
1	Baja	Es un poco factible que el evento se presente	Hasta 1 vez al año	1
2	Media	Es factible que el evento se presente	Hasta 1 vez al mes	2
3	Alta	Es muy factible que el evento se presente	Más de una vez al mes	3

4.2. Por su Impacto:

Tabla de Impacto

Criterios a Considerar para calificar impacto:

Nivel	Consecuencia	Descripción	Impacto	Valor
1	Leve	Si el evento se presenta tendrá bajo o nulo efecto.	Hasta 1 vez al año	1
2	Moderada	Si el efecto se presenta tendrá un efecto medio o relativamente importante.	Hasta 1 vez al mes	2
3	Grave	Si el efecto se presenta tendrá un fuerte impacto institucional	Más de una vez al mes	3

4.3. Mapa de Calor:

Matriz de Riesgo o Mapa de Calor:

PROBABILIDAD	Alta (3)	15 Moderado Prevenir	30 Importante Prevenir Proteger Compartir	60 Inaceptable Eliminar Prevenir Proteger Compartir
	Media (2)	10 Tolerable Aceptar el Riesgo Prevenir	20 Moderado Prevenir Proteger Compartir	40 Importante Prevenir Proteger Compartir
	Baja (1)	5 Aceptable Aceptar el riesgo	10 Tolerable	20 Moderado Proteger Compartir
		1 leve	2 moderado	3 grave
IMPACTO				
		Zona de Riesgo Alto		
		Zona de Riesgo Moderado		
		Zona de Riesgo Bajo		

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-10-

4.4 - Observaciones a tener en cuenta:

Asumir el Riesgo	<i>Implica aceptar las consecuencias derivadas de su materialización, por lo que no es necesario implementar medidas adicionales para reducir la probabilidad el impacto del mismo.</i>
Reducir el Riesgo	<i>Implica implementar medidas destinadas a disminuir la probabilidad y/o el impacto del mismo.</i> <i>Resulta más económico y eficiente abordar la reducción del riesgo enfocándose en disminuir la probabilidad de ocurrencia, antes de aplicar medidas más costosas y complejas dirigidas a mitigar el impacto.</i>
Evitar el Riesgo	<i>Implica adoptar medidas orientadas a prevenir su materialización.</i> <i>Esta es la primera alternativa que debe considerarse en la gestión del riesgo y se logra mediante el fortalecimiento de la efectividad de los procesos y procedimientos, con el fin de incorporar ajustes significativos y estructurales, tales como el rediseño o la reingeniería de procesos.</i>
Compartir o Transferir el Riesgo	<i>Implica implementar medidas destinadas a reducir el impacto derivado de su posible materialización, mediante la distribución de las pérdidas o daños potenciales con otras organizaciones o entidades.</i> <i>Puede llevarse a cabo a través de instrumentos como contratos de seguros (pólizas) u otros mecanismos que permitan compartir o transferir una parte del riesgo a terceros.</i>

4.5. Por Ponderación

La valoración de riesgos se fundamenta en la calificación y evaluación de los riesgos identificados para su ponderación con el objetivo de establecer prioridades para su tratamiento y la definición de políticas institucionales.

Esta ponderación resulta esencial para enfocar la gestión del riesgo hacia aquellos eventos que representan un mayor impacto o que puedan comprometer los objetivos estratégicos más relevantes de la institución.

La valoración de riesgos permite, además, determinar el nivel de exposición institucional, así como los posibles efectos a nivel estratégico, facilitando la toma de decisiones informadas respecto a la fijación de políticas para la administración de riesgos.

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-11-

5. Tabla de identificación de Riesgos

5.1 Identificación de Riesgos – Procesos

Macroproceso:						
(1) Proceso	(2) Objetivo	(3) Riesgos	(4) Descripción	(5) Agente Generador	(6) Causas	(7) Efectos

(1) Macroproceso						
(2) Procesos	(3) Riesgos	Calificación			(7) Evaluación	8) Medidas de Respuesta
		(4) I	(5) I			
		Probabilidad Impacto Calificación				

1-Definir el Macroproceso.

- En la columna (1), Identificar el proceso.
- En la columna (2), mencionar el objetivo del proceso.
- En la columna (3), Riesgo, describir el riesgo narrando brevemente en que consiste.
- En la columna (4), Descripción, describir brevemente en qué consiste
- En la columna (5), Agente Generador, establecer los agentes generadores.
- En la columna (6), Causas, establecer las causas del riesgo.
- En la columna (7), Efecto, es el resultado de la ocurrencia del riesgo.

2- Calificación y Evaluación de Riesgos- Procesos

- En la columna (1), Definir el Macroproceso.
- En la columna (2), Identificar el proceso.
- En la columna (3), Identificar el riesgo.
- En la columna (4), Identificar la Probabilidad de ocurrencia.
- En la columna (5), Definir el Impacto del riesgo.
- En la columna (6), Valorar el grado de ocurrencia del riesgo (utilizar el Mapa de calor para el análisis).

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-12-

- *En la columna (7), Evaluar la zona de impacto.*
- *En la columna (8), Definir la forma de mitigar o establecer controles para prevenir el riesgo.*

5.2- Ponderación Procesos y Riesgos

<i>Macroproceso</i>			
<i>Ponderación Procesos</i>		<i>Ponderación de Riesgos Procesos</i>	
<i>(1) Procesos</i>	<i>(2) Ponderación %</i>	<i>(3) Riesgos</i>	<i>(4) Ponderación %</i>

- *Definir el Macroproceso.*
- *En la columna (1), identificar el proceso.*
- *En la columna (2), ponderación del Proceso.*
- *En la columna (3), identificar el Riesgo.*
- *En la columna (4), ponderar el Riesgo.*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-13-

6- Glosario de Riesgos

1. **ACCESO ILEGAL:** se entiende como toda acción, omisión o intento deliberado o negligente mediante el cual una persona física o jurídica ingresa, manipula, consulta, extrae, modifica o elimina información, sistemas, espacios físicos o recursos institucionales del Ministerio de Justicia sin contar con la debida autorización, acreditación o habilitación conforme a las normativas vigentes.
2. **ACCIDENTE:** Suceso inesperado, generalmente adverso, que interrumpe o altera el curso normal de los acontecimientos y puede ocasionar daños a personas, bienes o al entorno.
3. **ACTO MALINTENCIONADO:** acción realizada con la intención de llegar a algo o a alguien con mala fe o mala intención.
4. **ATENTADO:** se refiere a cualquier acción violenta, tentativa o consumada, dirigida contra la integridad física de personas, la infraestructura institucional, los sistemas informáticos, los bienes públicos o la documentación oficial del Ministerio de Justicia, con el propósito de causar daño, intimidación, interrupción de funciones o vulneración de derechos fundamentales.
5. **AUSENTISMO:** no asistir al trabajo u otro lugar de asistencia obligatoria, sin justificación.
6. **CAMBIO CLIMÁTICO:** alteración en las condiciones climáticas.
7. **CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATO:** intervenir en la celebración de un contrato sin cumplir con los requisitos legales.
8. **COHECHO:** aceptar dinero, otra utilidad y/o promesas remuneratorias por parte de un funcionario público a cambio de retardar u omitir un acto que corresponda a su cargo, ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, ejecutar actos en el desempeño de sus funciones, o dar información sobre asuntos sometidos a su conocimiento. Es toda conducta mediante la cual un funcionario público solicita, acepta o recibe, directa o indirectamente, dádivas, promesas, beneficios o ventajas indebidas, a cambio de realizar, omitir o retardar actos propios de sus funciones o influir en decisiones institucionales.
9. **COLAPSO DE OBRA:** derrumbe de un conjunto de elementos debido a la pérdida estructural de los mismos.
10. **CONFLICTO:** situación de desacuerdo u oposición constante entre personas.
11. **CONFLICTO ARMADO:** referido a grupos que no pueden solucionar sus desacuerdos u oposición constante, por medios pacíficos, y deriva en un estado de guerra constante.
12. **CONTAMINACIÓN:** Alteración de las condiciones naturales o puras de una sustancia, entorno o elemento, mediante la introducción de agentes externos que lo degradan o lo hacen perjudicial para la salud, el medio ambiente o su uso original. Envenenar, contaminar y/o alterar productos o sustancias alimenticias, médicas o materiales profilácticos, medicamentos o productos farmacéuticos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o productos de aseo de aplicación personal
13. **CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:** Alteración nociva del entorno provocada por residuos, emisiones o efluentes provenientes de obras o instalaciones del Ministerio.

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-14-

14. **CORTOCIRCUITO:** *Se refiere a una falla eléctrica provocada por el contacto directo entre conductores de distinta polaridad o por la interrupción del aislamiento, generando una circulación anómala de corriente que puede derivar en sobrecalentamiento, incendio, daño a equipos, interrupción de servicios o riesgo para la integridad física de las personas.*
15. **CULTIVO ILÍCITO:** *se entiende como la acción de sembrar plantas no permitidas por la normativa vigente y facilitar su crecimiento en condiciones ambientales propicias.*
16. **DEFICIENCIA EN LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO:** *Probabilidad de afectación por falta de acceso, filtraciones o mala gestión del recurso agua en las obras o infraestructuras institucionales.*
17. **DEFICIENCIA TÉCNICA:** *se refiere a cualquier limitación, error, falla o insuficiencia en el diseño, funcionamiento, mantenimiento, implementación o actualización de sistemas, equipos, procesos, infraestructuras o soluciones tecnológicas que afecten el cumplimiento eficiente, seguro y conforme a norma de las funciones institucionales.*
18. **DEFRAUDACIÓN:** *se entiende como toda acción dolosa mediante la cual una persona física o jurídica, valiéndose de engaños, omisiones, simulaciones o abusos de confianza, obtiene un beneficio económico o patrimonial indebido en perjuicio del, sus recursos, procesos o bienes públicos.*
19. **DEMANDA:** *se refiere a toda acción judicial iniciada por una persona física o jurídica, pública o privada, contra el Ministerio de Justicia, en la que se reclama el cumplimiento de una obligación, la reparación de un daño, la nulidad de un acto administrativo o cualquier otra pretensión con efectos legales, patrimoniales o institucionales.*
20. **DEMORA:** *Tardanza en el cumplimiento de algo.*
21. **DEMORA ADMINISTRATIVA:** *Retraso en procesos técnicos, documentales o contractuales que impide la ejecución oportuna de obras públicas.*
22. **DENUNCIA:** *manifestación formal o informal realizada por una persona física o jurídica ante la institución o instancias competentes, mediante la cual se comunica la presunta comisión de un hecho irregular, ilícito, peligroso o contrario a la normativa vigente, que puede afectar la legalidad, la transparencia, la seguridad o el funcionamiento institucional*
23. **DESACATO:** *toda conducta de resistencia, desobediencia, ofensa o falta de respeto hacia una autoridad legítimamente constituida o hacia el cumplimiento de sus disposiciones, que se manifiesta dentro del ámbito institucional*
24. **DESACIERTO:** *equivocación o error en la toma de decisiones.*
25. **DESPILFARRO:** *gastar mucho dinero u otra cosa innecesaria o imprudentemente.*
26. **DETERIORO:** *desgaste, daño progresivo, pérdida de funcionalidad o disminución de las condiciones físicas, técnicas, operativas o documentales de los bienes, recursos, sistemas o procesos institucionales*
27. **DETERIORO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL:** *desgaste físico, funcional o estructural progresivo de los bienes inmuebles, instalaciones técnicas y espacios operativos, como consecuencia del uso continuo, la falta de mantenimiento, condiciones ambientales adversas, obsolescencia o eventos fortuitos.*

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-15-

28. **DISTRIBUCIÓN ILEGAL DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS O MATERIALES PROFILÁCTICOS:** toda acción deliberada, negligente o fraudulenta mediante la cual se comercializa, entrega, desvía, intercambia o manipula dichos bienes fuera de los canales autorizados, sin respaldo documental, sin control sanitario o en contravención a las normativas vigentes, afectando la trazabilidad, la equidad en el acceso y la seguridad institucional.
29. **DISTURBIO:** alteración grave del orden público, generada por la acción colectiva o individual de personas dentro o en las inmediaciones de instalaciones de la institución, que implique violencia física, destrucción de bienes, interrupción de servicios, amenaza a la integridad de funcionarios, internos o usuarios, o afectación directa a la operatividad institucional.
30. **DOLO:** conducta consciente, voluntaria y deliberada mediante la cual una persona, actuando con intención maliciosa, busca causar un perjuicio, obtener un beneficio indebido o vulnerar normas legales o administrativas en el ejercicio de funciones o en relación con bienes
31. **ELUSIÓN:** buscar mecanismos para no ser sujeto de gravamen.
32. **ENCUBRIMIENTO:** toda conducta mediante la cual una persona, con conocimiento de la comisión de un hecho ilícito o irregularidad administrativa, oculta, disimula, impide su denuncia, obstaculiza su investigación o evita la aplicación de sanciones, con el fin de proteger al autor, beneficiarse del acto o preservar intereses personales o institucionales indebidos.
33. **ENFERMEDAD:** toda alteración del estado de salud físico o mental de una persona, diagnosticada clínicamente, que afecta su capacidad funcional, desempeño laboral o permanencia en espacios institucionales
34. **EPIDEMIA:** se refiere a la ocurrencia de un número inusualmente elevado de casos de una enfermedad transmisible dentro de una población específica, en un área geográfica determinada y durante un período limitado, que afecta de manera significativa la salud, la operatividad y la seguridad de las personas
35. **PANDEMIA:** se denomina a la propagación mundial de una enfermedad infecciosa que afecta a un gran número de personas en diferentes regiones y países de manera simultánea.
36. **ERROR:** acción u omisión involuntaria cometida por una persona en el ejercicio de funciones institucionales, que genera una desviación respecto a procedimientos establecidos, normas legales, criterios técnicos o decisiones administrativas, y que puede afectar la eficacia, legalidad, seguridad o trazabilidad de los procesos de la institución
37. **ESPECULACIÓN:** poner en venta artículos oficialmente considerados de primera necesidad, a precios superiores a los fijados por la autoridad competente.
38. **ESPIONAJE:** observar con atención y disimulo lo que se dice y hace.
39. **ESTAFA:** inducir o mantener a otra persona en un error por medio de engaños.
40. **EVASIÓN:** incumplir total o parcialmente con la entrega de las rentas que corresponda legalmente pagar.
41. **EXACCIÓN:** cuando un funcionario público exige, por sí o por medio de otro, dinero, bienes u otros beneficios, valiéndose de su cargo, sin tener derecho a ello.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-16-

42. **EXCLUSIÓN:** situación, práctica o decisión institucional que, de manera deliberada o por omisión, impide el acceso equitativo, la participación efectiva o el ejercicio de derechos de personas o grupos vinculados a la institución.
43. **EXTORSIÓN:** causar que una persona haga, tolere u omita alguna cosa contra su voluntad, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí mismo o para un tercero.
44. **FALLA DE HARDWARE:** defecto o mal funcionamiento en los componentes físicos de un sistema informático (como la placa base, memoria, disco duro, procesador, etc.) que impide el correcto funcionamiento del sistema.
45. **FALLA DE SOFTWARE:** defecto o error que se presenta en el conjunto de programas o aplicaciones diseñados para que la computadora realice sus tareas, y que provoca un funcionamiento incorrecto o inesperado del sistema.
46. **FALLAS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** Posibilidad de daño derivado de instalaciones eléctricas defectuosas, falta de mantenimiento o manipulación indebida en edificios públicos.
47. **FALSEDAD:** cuando un funcionario público en el desarrollo de sus funciones, al escribir o redactar un documento público que pueda servir de prueba, consigne una falsedad o calle total, o parcialmente la verdad. Cuando bajo la gravedad de juramento, ante la autoridad competente, se falte a la verdad o se calle total o parcialmente.
48. **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO:** imitar, copiar o reproducir un escrito o cosa que sirva para comprobar algo, haciéndolo pasar por auténtico o verdadero. Falsificar documentos privados, sellos y/o estampillas oficiales, o usarlos fraudulentamente.
49. **FALTA DE MANTENIMIENTO:** se refiere a la omisión sistemática, parcial o total de las actividades preventivas, correctivas o periódicas necesarias para conservar en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y durabilidad los bienes muebles, inmuebles, equipos, sistemas tecnológicos e infraestructuras de la institución
50. **FRAUDE:** inducir a cometer un error, a un funcionario público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley; así como evitar el cumplimiento de obligaciones impuestas en resoluciones judiciales. También se considera fraude obtener mediante maniobras engañosas que un ciudadano o un extranjero vote por determinado candidato, partido o corriente política. Engaño malicioso con el que se trata de obtener una ventaja en detrimento de alguien - sustracción maliciosa que alguien hace a las normas de la ley o a las de un contrato en perjuicio de otro.
51. **FUGA:** evasión de una persona de la custodia o privación de libertad de la que se encuentra sujeta.
52. **HUELGA:** interrupción indebida del trabajo que realizan los funcionarios públicos para obtener del gobierno cierta pretensión, o para manifestar una protesta.
53. **HUELGA DE HAMBRE:** decisión voluntaria de un funcionario o PPL de abstenerse total o parcialmente de ingerir alimentos como forma de protesta, reivindicación, presión o manifestación frente a situaciones percibidas como injustas, ilegales o vulneratorias de derechos dentro de la institución.
54. **HURTO:** apoderarse ilegítimamente de una cosa ajena, sin emplear violencia, con el propósito de obtener provecho para sí mismo o para otro.
55. **INCENDIO:** se refiere a la combustión no controlada que se produce en instalaciones, bienes muebles, archivos, sistemas o espacios físicos de la institución

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-17-

56. **INCUMPLIMIENTO:** no realizar aquello a que se está obligado.
57. **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** falta de ejecución, ejecución parcial, defectuosa o fuera de plazo de los compromisos asumidos por las partes en un contrato suscrito por proveedores, terceros, contratistas o la propia institución.
58. **INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:** falta de cumplimiento, por parte del contratista o del propio ente ejecutor, de las condiciones técnicas, plazos, especificaciones contractuales, normativas legales o estándares de calidad establecidos en los contratos de obras públicas suscritos por las partes.
59. **INEXACTITUD:** se refiere a toda información, dato, registro, declaración o contenido institucional que presenta errores, omisiones, inconsistencias o falta de correspondencia con la realidad, ya sea por causas involuntarias, técnicas o humanas, y que puede afectar la legalidad, trazabilidad, eficiencia o transparencia de los procesos
60. **INFILTRACIÓN DE REDES CRIMINALES:** penetración de grupos criminales organizados dentro del sistema penitenciario, afectando la seguridad, el orden y la misión de REINSERCIÓN.
61. **INFLUENCIA:** Toda acción, presión, recomendación o intervención directa o indirecta que busca incidir en decisiones, procesos, nombramientos, contrataciones o resoluciones institucionales, al margen de los procedimientos formales, criterios técnicos o normativas vigentes, con el fin de favorecer intereses particulares, políticos, económicos o personales.
62. **INFRACCIÓN:** se refiere a toda acción u omisión que contraviene disposiciones legales, reglamentarias, contractuales o administrativas vigentes dentro del ámbito de competencia de la institución
63. **INSTIGACIÓN:** incitar pública o directamente a otras personas a cometer un determinado delito.
64. **INSUFICIENCIA DE PERSONAL ESPECIALIZADO:** carencia parcial o total de recursos humanos con formación técnica, profesional o experiencia específica requerida para el cumplimiento eficiente, oportuno y conforme a estándares de calidad de las funciones sustantivas de la institución
65. **INTERRUPCIÓN:** suspensión temporal, parcial o total de la continuidad operativa, funcional o administrativa de los servicios, procesos, sistemas o actividades institucionales, causada por factores internos o externos que impiden el cumplimiento oportuno de los objetivos, compromisos o funciones asignadas.
66. **INTERRUPCIÓN DE TELECOMUNICACIONES:** suspensión parcial o total, temporal o prolongada, de los servicios de comunicación institucional —incluyendo telefonía fija o móvil, internet, redes de datos, enlaces satelitales o sistemas de transmisión digital
67. **IRREGULARIDAD:** Actos u omisiones intencionales cometidos por uno o más funcionarios o integrantes de la administración pública que contravienen disposiciones legales, reglamentarias o éticas.
68. **LESIÓN DE CONFIANZA:** toda acción u omisión dolosa cometida por una persona que, abusando de la confianza depositada en virtud de su cargo, función o relación institucional, causa un perjuicio patrimonial, administrativo o reputacional.

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-18-

69. **MALVERSACIÓN:** Delito que cometen las autoridades o funcionarios que sustraen o consenten que un tercero sustraiga caudales o efectos públicos que tienen a su cargo.
70. **MOTÍN:** acción colectiva de protesta, insubordinación o violencia organizada por personas privadas de libertad dentro de un establecimiento penitenciario, que tiene como objetivo alterar el orden institucional, resistir la autoridad, exigir beneficios o manifestar desacuerdo con condiciones de reclusión.
71. **MOVILIDAD LABORAL:** desplazamiento, rotación, reasignación o cambio de funciones, cargos o unidades de trabajo del personal, ya sea de forma temporal o permanente, voluntaria o institucional, dentro del marco normativo vigente.
72. **OMISIÓN:** falta o delito que consiste en dejar de hacer, decir o consignar algo que debía ser hecho, dicho o consignado. Según el código penal, omisión significa omitir auxiliar a una persona cuya vida o salud se encuentre en grave peligro, o prestar asistencia humanitaria en medio de un conflicto armado a favor de las personas.
73. **PARO:** suspensión total o parcial de la jornada laboral.
74. **PECULADO:** cuando un funcionario público se apropia, usa o permite el uso indebido, de bienes del Estado o de empresas institucionales administradas, o en que tenga parte el Estado. Ya sea para su propio provecho o de un tercero.
75. **PRESIONES INDEBIDAS:** fuerza o coacción que se hace sobre una persona o colectividad para que actúe de cierta manera ilícita e injusta.
76. **PRESTACIÓN ILEGAL DE SERVICIO:** se refiere a toda actividad, función o tarea realizada dentro del ámbito institucional —o en nombre de este— sin cumplir con los requisitos legales, contractuales, administrativos o técnicos establecidos, ya sea por personas no habilitadas, fuera del marco normativo vigente o mediante procedimientos irregulares.
77. **PREVARICATO:** emitir resoluciones, dictámenes o conceptos contrarios a la ley, u omitir, redactar, negar o rehusarse a realizar actos que les corresponden a las funciones del funcionario público.
78. **RIÑA:** una contienda o pelea entre dos o más personas, donde se dan agresiones recíprocas.
79. **RUMOR:** toda información no verificada, imprecisa o distorsionada que circula informalmente dentro o fuera de la institución, y que puede influir negativamente en la percepción institucional, la toma de decisiones, el clima organizacional o la conducta de funcionarios, internos y usuarios.
80. **SABOTAJE:** destruir, inutilizar, desaparecer de cualquier modo, dañar herramientas, bases de datos, soportes lógicos, instalaciones, comités o materias primas, con el fin de suspender o paralizar el trabajo.
81. **SECUESTRO:** se refiere a la privación ilegítima de la libertad de una persona mediante retención forzada, con o sin traslado, realizada por terceros con fines delictivos, extorsivos, intimidatorios o de represalia, que puede afectar directamente a funcionarios, internos, visitantes o personas vinculadas a la institución
82. **SOBORNO:** toda acción mediante la cual una persona ofrece, promete, entrega, solicita o acepta un beneficio económico o de otra naturaleza —directa o indirectamente— con el fin de influir indebidamente en la conducta, decisión o función de un servidor público, funcionario penitenciario, proveedor o tercero vinculado a la institución.

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-19-

83. **SUPERVISIÓN INEFICAZ EN OBRAS PÚBLICAS:** Supervisión inadecuada o incompleta de obras públicas que compromete el cumplimiento de normas técnicas, plazos y objetivos del proyecto.
84. **SUPLANTACIÓN:** ocupar fraudulentamente el lugar de otro.
85. **SUSPENSIÓN:** Interrupción de una acción, actividad o proceso, ya sea de manera temporal.
86. **TERRORISMO:** provocar o mantener en zozobra o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas, edificaciones o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, valiéndose de medios capaces de causar estragos.
87. **TRÁFICO DE INFLUENCIA:** Utilización indebida de la posición, relaciones o autoridad de un funcionario público, derivadas de su cargo o función, con el propósito de obtener beneficios personales o favorecer a terceros de manera ilegítima. Este acto constituye una forma de corrupción, ya que distorsiona el ejercicio imparcial de la función pública y vulnera los principios de transparencia, legalidad y equidad.
88. **USURPACIÓN:** cuando un particular, sin autorización legal, ejerce funciones públicas.
89. **UTILIZACIÓN DE MATERIALES NO CONFORMES O NO APTOS:** empleo de insumos, equipos, componentes, productos o recursos que no cumplen con las especificaciones técnicas, normativas legales, estándares de calidad o condiciones de seguridad requeridas para su uso en procesos, obras, servicios o funciones institucionales
90. **VIRUS INFORMÁTICO:** programa o código malicioso creado de forma intencional o accidental que se introduce en un sistema informático y se propaga a través de medios como dispositivos extraíbles (USB, memoria externa, discos etc.) o redes de comunicación, causando daños variados como la pérdida de datos, mal funcionamiento del sistema o robo de información.

7- Establecer el Tratamiento del Riesgo.

La comunicación y consulta con las partes interesadas, tanto internas como externas, deben llevarse a cabo durante todas las etapas del proceso de gestión de riesgos, con el fin de asegurar que se consideren las necesidades de los usuarios o ciudadanos al identificar riesgos y proponer acciones de tratamiento orientadas a mejorar la prestación de los servicios.

Los riesgos y sus elementos (**definición, causas, impactos**) se consolida en el documento denominado mapa de riesgos.

Las responsabilidades relacionadas con el tratamiento, la información y la comunicación en el marco de la gestión de riesgos se asumirán de la siguiente manera:

- **Máxima Autoridad Institucional:** aprobar la presente política, supervisar su aplicación y disponer las medidas correctivas necesarias.
- **Alta Dirección:** coordinar y monitorear la implementación del sistema de gestión de riesgos.

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-20-

- ***Direcciones Generales y Unidades:*** identificar, evaluar y controlar los riesgos propios de sus procesos, reportando periódicamente los resultados.
- ***Unidad de Planificación:*** integrar los resultados del análisis de riesgos en los instrumentos de planificación institucional.
- ***Unidad de Auditoría Interna:*** verificar la eficacia del proceso de gestión de riesgos y formular recomendaciones de mejora.
- ***La Alta Dirección,*** en coordinación con la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional y la Coordinación MECIP, deberá asegurar la adecuada socialización y difusión de las responsabilidades vinculadas a la implementación de la Política de Gestión de Riesgos del Ministerio de Justicia.
- ***Corresponde a los directores generales, directores, Coordinadores y jefes de departamentos (responsables de procesos y subprocesos) implementar la metodología para mitigar los riesgos en sus operaciones, así como reportar a sus superiores los avances y dificultades relacionados con la gestión de dichos riesgos.***

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-21-

- *Corresponde a la Dirección de Auditoría Interna Institucional realizar una evaluación independiente de la efectividad de la gestión de riesgos en la institución, y socializar con los responsables de las áreas auditadas los resultados de dicha evaluación, con el objetivo de proponer acciones correctivas y oportunidades de mejora.*
- *El mapa de riesgos consolidados deberá ser revisado anualmente por los miembros del Equipo Técnico MECIP, utilizando como insumos las auditorías internas y/o externas realizadas, así como los informes presentados a la Alta Dirección.*

8- Niveles de responsabilidad por el seguimiento y revisión

Las responsabilidades respecto a la administración de los riesgos son las siguientes:

Responsables	Actividades
Alta Dirección	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar anualmente la identificación y valoración de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución. • Establecer y revisar anualmente la Política de Gestión de Riesgos, a fin de asegurar su alineación con los objetivos institucionales y su efectividad en la mitigación de riesgos. • Aprobar los recursos necesarios para garantizar la implementación efectiva de la Política de Gestión de Riesgos y la ejecución de los planes de mitigación correspondientes.
Dueños y ejecutores de procesos/ subprocesos	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos bajo su responsabilidad, aplicando la política general establecida por la institución.</i> • <i>Definir y diseñar los controles necesarios para mitigar los riesgos asociados a los procesos bajo su responsabilidad.</i> • <i>Establecer los mecanismos y asignar las responsabilidades necesarias para controlar los riesgos específicos relacionados con las funciones o actividades de los procesos a su cargo, conforme a la metodología definida en la política general.</i> • <i>Reportar de manera oportuna la materialización de riesgos que requieren decisiones por parte de las máximas autoridades de la institución.</i> • <i>Evaluar anualmente el comportamiento de los riesgos asociados a los procesos y subprocesos bajo su responsabilidad.</i> • Documentar y comunicar los controles establecidos, así como los mecanismos de monitoreo, a todos los actores involucrados en los procesos bajo su responsabilidad.

Resolución N° 1162

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO VERSIÓN 00 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

-22-

<p>DGPDI</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Informar a la Alta Dirección sobre la incidencia de los riesgos en el logro de objetivos estratégicos.</i> • <i>Consolidar los seguimientos anuales a los riesgos, presentados por los responsables de procesos.</i> • <i>Proponer a la Alta Dirección las responsables de los procesos.</i> • <i>Actualizaciones y mejoras en la metodología y criterios de administración de riesgos.</i>
<p>Auditoría Interna Institucional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Asesoramiento en metodologías identificación y administración de riesgos, para brindar orientación en el diseño e implementación de metodologías para la identificación, evaluación y gestión de riesgos en estrecha coordinación con la segunda línea de defensa.</i> • <i>Identificación y evaluación de cambios relevantes en el Sistema de Control Interno (SCI), detectar y evaluar posibles cambios que pudieran tener un impacto significativo en el SCI, durante las evaluaciones periódicas de riesgos como en la ejecución de auditorías internas.</i> • <i>Comunicación de Riesgos y Cambios a la MAI en informar de manera oportuna a la Máxima Autoridad Institucional (MAI) sobre los cambios e impactos relevantes en la evaluación de riesgos, identificados en el marco de las auditorías realizadas.</i> • <i>Revisión de Controles y Actividades de Monitoreo de Riesgos para la examinación, la efectividad y aplicación de los controles establecidos, así como las actividades de monitoreo de riesgos ejecutadas por los responsables de los procesos.</i> • <i>Evaluación de planes de Tratamiento de Riesgos con la finalidad de valorar la adecuación y eficacia de los planes de tratamiento de riesgos implementados por los responsables de los procesos, asegurando su efectividad en la mitigación de riesgos identificados.</i> • <i>Comunicación de Riesgos y Cambios a la MAI informando de manera oportuna a la Máxima Autoridad Institucional sobre los cambios e impactos relevantes en la evaluación de riesgos, identificados en el marco de las auditorías realizadas.</i>